

## R-DCA-1115-2019

### **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.**

San José, a las trece horas con cincuenta y nueve minutos del cuatro de noviembre del dos mil diecinueve.-----

**Recurso de apelación** interpuesto por **TECNOLOGÍA EDUCATIVA T.E. S.A.**, en contra del acto de adjudicación del concurso No. **FOD-CD-184-2019-PRONIE MEP-FOD** promovido por la **Fundación Omar Dengo**, para la adquisición de kits de tarjeta (microbit board) y otras tarjetas y recursos para centros educativos adscritos al Programa Nacional de Informática Educativa, para el desarrollo de la propuesta pedagógica Laboratorios de Informática Educativa: Pensar Crear, Programar (LIE++), recaído a favor de **Corporación ACS Sabanilla S. A.**, por la suma de \$579.267,46.-----

### **RESULTANDO**

- I. Que el veintiséis de agosto del presente año **TECNOLOGÍA EDUCATIVA T.E. S.A.**, interpuso recurso de apelación en contra del acto de adjudicación del referido concurso No. **FOD-CD-184-2019-PRONIE MEP-FOD** promovido por la Fundación Omar Dengo.-----
- II. Que mediante auto de las catorce horas cuarenta y seis minutos del veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, se requirió a la Fundación el expediente administrativo, lo cual fue atendido mediante oficio No. UCC-275-2019-PROV-FOD del treinta de agosto último y No. UCC-276-2019-PROV-FOD del dos de setiembre del presente año.-----
- III. Que el apelante presentó un escrito adicional el veintinueve de agosto de dos mil diecinueve.-----
- IV. Que mediante auto de las ocho horas con seis minutos del nueve de setiembre del presente, se otorgó audiencia inicial a la Fundación y al adjudicatario, lo cual fue atendido de conformidad con los escritos que constan agregados al expediente de apelación.-----
- V. Que el apelante presentó un escrito adicional el veinticinco de setiembre de dos mil diecinueve.-----
- VI. Que mediante auto de las trece horas con veintitrés minutos del primero de octubre de dos mil diecinueve, se otorgó audiencia especial al Fundación en los términos dispuestos en la audiencia, lo cual fue atendido de conformidad con el escrito que consta agregado al expediente de apelación.-----

**VII.** Que mediante auto de las doce horas veinticinco minutos del siete de octubre de dos mil diecinueve, se otorgó audiencia especial al apelante y al adjudicatario en los términos dispuestos en dicha audiencia, lo cual fue atendido de conformidad con los escritos que constan agregados al expediente de apelación.-----

**VIII.** Que mediante auto de las catorce horas treinta minutos del nueve de octubre de dos mil diecinueve, se otorgó audiencia especial al apelante en los términos dispuestos en dicha audiencia, lo cual fue atendido de conformidad con el escrito que consta agregado al expediente de apelación.-----

**IX.** Que mediante auto de las doce horas cincuenta y dos minutos del catorce de octubre de dos mil diecinueve, se otorgó audiencia especial al apelante en los términos dispuestos en dicha audiencia, lo cual fue atendido de conformidad con el escrito que consta agregado al expediente de apelación.-----

**X.** Que el diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, la Fundación presentó un escrito.-----

**XI.** Que mediante auto de las diez horas cuarenta y cuatro minutos del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, se otorgó audiencia especial a la Fundación y al adjudicatario en los términos dispuestos en dicha audiencia, lo cual fue atendido de conformidad con los escritos que constan agregados al expediente de apelación.-----

**XII.** Que mediante auto de las doce horas dieciocho minutos del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, se prorrogó el plazo para resolver el recurso planteado.-----

**XIII.** Que mediante auto de las once horas tres minutos del veintitrés de octubre de dos mil diecinueve, se otorgó audiencia especial al apelante y al adjudicatario en los términos dispuestos en dicha audiencia, lo cual fue atendido de conformidad con los escritos que constan agregados al expediente de apelación.-----

**XIV.** Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo ciento noventa del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, no se confirió audiencia final de conclusiones por estimarse que durante la tramitación del recurso las partes pudieron exponer sus posiciones y con los documentos que constan tanto en el expediente de apelación, como en el expediente administrativo, se cuenta con los elementos suficientes para resolver el asunto.-----

**XV.** Que esta resolución se emite dentro del plazo de ley, habiéndose observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.-----

## CONSIDERANDO

**I. HECHOS PROBADOS:** Para la resolución del caso se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que Corporación ACS Sabanilla S. A., en su oferta: **1.1)** En el apartado oferta económica para la “PROPUESTA ECONÓMICA 24 MESES”, consignó:

Cantidad	Descripción	COSTOS UNITARIOS					Total U.	Total
		Kit	Flete	Desal / Nac	Bodegaje			
<b>LOTE 1</b>								
4747	Kit Completo basico de Primaria (Anexo 5) Incluye: Micro:bit Board Sparkfun moto:bit DHT11 Temperature And Relative Humidity Sensor Rotary Potentiometer Towerpro MG90D Metal Gear Mini Digital Servo Gear Motor DG01D Light Sensor Module Track Sensor Module Limit switch end stop module with cable 4 AA Battery Holder with DC connector High Sensitivity Sound Sensor Module	\$ 72,03	\$ 0,41	\$ 0,06	\$ 0,12	\$ 72,62	\$ 344 727,14	
1	Passive Buzzer Module							
4	4 Baterías recargables 4XAA							
1274	Kit Completo adicional de Primaria (Anexo 5.1) Incluye: Pulse Rate Sensor RCWL-0516 Human Body Detector Module Dual Axis XY Joystick Module MQ-2 Gas Sensor 5V 3A Power Adapter with DC connector Cargador de baterías	\$ 26,24	\$ 0,14	\$ 0,02	\$ 0,04	\$ 26,44	\$ 33 684,56	
459	Cajas plasticas según anexo 7 Caja plastica contenedora que permita tener todos los componentes del kit organizados y ordenados en un solo contenedor.	\$ 75,29	\$ 0,41	\$ 0,06	\$ 0,12	\$ 75,88	\$ 34 828,92	
<b>TOTAL LOTE 1</b>							<b>\$ 413 240,62</b>	
<b>LOTE 2</b>								
2152	Kit completo de secundaria según Anexo 6 Incluye: Tarjeta S4A Edu compatible con arduino Con Bootloader Arduino UNO. ATMEGA328P 5V @ 16Mhz, 32K Flash, 2K SRAM, 1K EEPROM, Compatible con Arduino. Controlador de motor CC de doble canal Sensor de Distancia de Ultrasonido HC-SR04	\$ 60,55	\$ 0,34	\$ 0,05	\$ 0,10	\$ 61,04	\$ 131 358,08	
1	Módulo sensor de Luz con Fotoresistencia LDR Especificaciones: Voltaje de alimentación: 3.3 - 5V Salida: Digital y Analógica Sensibilidad ajustable con potenciómetro Número de pines: 3 (Vcc, GND & Signal)							
1	Módulo sensor de sonido de alta sensibilidad compatible con arduino. Especificaciones: 4 Pines Pin 5+ , Voltaje Alimentación Pin "G" , Ground del módulo Pin AO Para Salidas Analógicas Pin D0 Para Salidas Digitales							
10	Cables tipo jumper para utilizar como hilos conductores en circuitos prototipos mediante protoboard y/o arduino conexión Hembra-Hembra							
10	Cables tipo jumper para utilizar como hilos conductores en circuitos prototipos mediante protoboard y/o arduino conexión Macho-Macho							
10	Cables tipo jumper para utilizar como hilos conductores en circuitos prototipos mediante protoboard y/o arduino conexión Macho-Hembra							
1	Este sensor de humedad puede leer la cantidad de humedad presente en el suelo que lo rodea. Definición de los pines: Pin VCC (5V) Pin GND Pin Interfaz de salida digital (0 y 1) Pin Interfaz de salida analógica AO							

1	Sensor final de carrera para arduino, posee un led que indica cuando el interruptor se ha activado para una fácil solución de problemas.						
1	Motor de CC con engranaje Engranaje Impulsor De Doble Eje MINI DC GearBox DG01D, Robots TT Motor (48: 1) Engranaje Impulsor De Doble Eje MINI DC GearBox DG01D, Robots TT Motor (120: 1)						
1	Módulo sensor Infrarojo Arduino.						
1	Modulo LED RGB para conexión simple con arduino.						
1	Módulo de Buzzer Pasivo para conexión con arduino.						
1	Contenedor de Baterías tipo AAx4 con salida a cables de conexión hembra.						
4	Tornillo M3 x 30 Agregar tipo de rosca y tipo cabeza.						
4	Tornillo M3 x 10						
8	Tuerca M3						
1	USB -Micro						
1	Desatornillador para los tornillos M3 Phillips						
4	Baterías AA						
1	Cargador para Baterías AA						
215	Cajas plasticas según anexo 7 Caja plastica contenedora que permita tener todos los componentes del kit organizados y ordenados en un solo contenedor.	\$ 130,63	\$ 0,76	\$ 0,11	\$ 0,22	\$ 131,72	\$ 28 319,80
6456	Acople para Gear motor a Piezas LEGO tipo Hembra a Motor- Hembra a Eje LEGO. Con ingreso de una unidad LEGO al Eje e ingresa totalmente al conector Gear Motor. Este recurso debe ser preparado en material PETG (Tereftalato de polietileno Glycol-modificado) y para esto, el oferente adjudicado debe presentar muestras y pruebas realizadas con los Gearmotor a la FOD para su aprobación y posterior producción masiva, siguiendo las indicaciones para la elaboración del acople. El acabado del acople debe ser lizo, sin "babillas" o sin residuos (aunque sea áspero) y debe ser de color negro. Ver Anexo No. 8	\$ 0,98	\$ 0,0024	\$ 0,0003	\$ 0,0007	\$ 0,9834	\$ 6 348,96
TOTAL LOTE 2							\$ 166 026,84
*****ULTIMA LINEA*****							

Sub-total	\$ 579 267,46
Imp. ventas	EXENTO
TOTAL	\$ 579 267,46

(folios 303 a 307 y 313 del expediente de administrativo). **1.2)** En relación con el Lote No. 1 kits y recursos para escuelas del Programa Nacional de Informática Educativa, MEP FOD, consignó: **“Observaciones puntuales por kit y recurso: (...)**

KIT BÁSICO PRIMARIA SEGÚN ANEXO 5 (en caja)	
1	Micro:bit Board
1	Sparkfun moto:bit
1	DHT11 Temperature And Relative Humidity Sensor Module
1	Rotary Potentiometer
1	Towerpro MG90D Metal Gear Mini Digital Servo 2.4kg / 0.08sec / 13g
1	Gear Motor DG01D
1	Light Sensor Module
1	Track Sensor Module
1	Limit switch end stop module with cable
1	4 AA Battery Holder with DC connector
1	High Sensitivity Sound Sensor Module
1	Passive Buzzer Module
4	4 Baterías recargables 4XAA

(...)

KIT ADICIONAL PRIMARIA SEGUN ANEXO 5.1. (en caja)	
1	Pulse Rate Sensor
1	RCWL-0516 Human Body Detector Module
1	Dual Axis XY Joystick Module
1	MQ-2 Gas Sensor
2	5V 3A Power Adapter with DC connector
2	Cargador de baterías

(folios 343 y 342 del expediente administrativo). **2)** Que en la sesión ordinaria de la Junta Administrativa número 352 del 16 de agosto de 2019, en el acuerdo No. 1, artículo No. 4 se indica: “Con fundamento en el informe presentado a esta Junta Administrativa por la Comisión Ad Hoc para el estudio y análisis de las ofertas recibidas para el proceso de contratación FOD-CD-000184-2019-PRONIE MEP-FOD (...) que conforme a lo indicado por la citada Comisión se determina que: a) Se reciben tres ofertas a saber: **Oferta 1: CR Cibernética Sociedad Anónima (...)** **Oferta 2: Tecnología Educativa Sociedad Anónima:** Equipos con garantía de 12 meses: Lote No. 1 por un monto total de \$656.381,24 y Lote No.2 por un monto total de \$267.687,60. Equipos con garantía de 24 meses: Lote No.1 por un monto total de \$676.072,68 y Lote No.2 por un monto de \$275.716,16. **Oferta 3: Corporación ACS Sabanilla Sociedad Anónima:** Equipos con garantía de 12 meses: Lote No.1 por un monto total de \$398.903,62 y Lote No.2 por un monto total de \$161.314,16. Equipos con garantía de 24 meses: Lote No.1 por un monto total de \$413.240,62 y Lote No.2 por un monto de \$166.026,84. b) El cartel define que la adjudicación de la contratación será por lotes completos independientes, por lo

que los oferentes pueden presentar cotizaciones por el o los lotes que sean de su interés siempre y cuando se coticen de manera completa. c) Los factores o componentes de la escala de evaluación son los siguientes:

Rubro	Puntaje
Precio	90%
Años en el Mercado	10%
Certificación Ambiental	2%
Proyectos Sector Educativo	5%

(...) e) CR Cibernética S.A indica en su oferta que no cotiza la línea correspondiente a las cajas plásticas de los Lotes No.1 y No.2, lo cual era obligatorio dado que se solicitaron lotes completos (...) f) Según informe D.A. PRONIE MEP-FOD 2213-2019 presentado por la Sub Dirección Administrativa del PRONIE MEP-FOD el 01 de agosto del 2019, se determina que para los Lotes No. 1 y No. 2 las ofertas que cumplen con los requisitos mínimos y cantidades solicitadas son la oferta número 2 presentada por Tecnología Educativa S.A y la oferta número 3 presentada por Corporación ACS Sabanilla S.A. Se hace referencia a que la oferta de CR Cibernética S. A no cotiza las cajas plásticas requeridas para los Lotes No. 1 y No. 2. Adicionalmente se define que la garantía técnica seleccionada es de 24 meses. g) aplicando la escala de evaluación definida en el cartel a las ofertas elegibles, se determinan las siguientes puntuaciones:

Rubro	Lote No1.	
	Oferta 2 Tecnología Educativa S.A.	Oferta 3 Corporación ACS Sabanilla
Precio	55%	90%
Experiencia	10%	10%
Certificación Ambiental	2%	2%
Proyectos Sector Educativo	5%	5%
TOTAL	72%	107%

Rubro	Lote No2.	
	Oferta 2 Tecnología Educativa S.A.	Oferta 3 Corporación ACS Sabanilla
Precio	54%	90%
Experiencia	10%	10%
Certificación Ambiental	2%	2%
Proyectos Sector Educativo	5%	5%
TOTAL	71%	107%

h) Por tanto, con fundamento en el informe presentado por la Comisión Ad Hoc a esta Junta Administrativa, se resuelve adjudicar el procedimiento de contratación FOD-CD-000184-2019-PRONIE MEP-FOD a la empresa **Corporación ACS Sabanilla S.A. cédula jurídica 3-101-**

**100509 por un monto total de \$579.267,46 (...) según el siguiente desglose: Lote No. 1 con garantía de 24 meses (...) Lote No. 2 con garantía de 24 meses. (...) Es Todo. Acuerdo en Firme.”** (folios 431 y 432 del expediente administrativo). **3)** Que el 21 de agosto de 2019, mediante oficio No. UCC-263-2019-PROV-FOD la Fundación comunica que según acuerdo No. 1, artículo No. 4 de la sesión ordinaria número 352 del 16 de agosto último, se adjudicó el lote No. 1 y No. 2 del procedimiento FOD-CD-184-2019-PRONIE MEP-FOD, a Corporación ACS Sabanilla S. A. (folios 433 y 434 del expediente administrativo).-----

**II. SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL PARA CONOCER DEL RECURSO.** Mediante oficio No.UCC-275-2019-PRO V-FOD, al atender la solicitud de expediente administrativo, la Fundación Omar Dengo (la Fundación) indicó: *“El proceso de contratación se financió en su totalidad con fondos públicos”* (folio 22 del expediente del recurso de apelación). Sobre el particular, debe indicarse que a partir de la información contenida en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), el presupuesto promedio 2017-2019 que respalda la adquisición de bienes y servicios de la Fundación Omar Dengo es de 17.865,12 millones de colones, por lo que le corresponde ubicarse en el estrato D. Asentado lo anterior y a efectos de conocer los montos a partir de los cuales se activa la competencia de este órgano contralor para conocer de los recursos de apelación, debe acudirse a la establecido en la resolución del Despacho Contralor No. R-DC-14-2019 de 21 de febrero del 2019, en la cual se establece que para el estrato D procede el recurso de apelación (exceptuando obra pública) a partir de la suma de ¢123.300.000,00. En el presente caso, se logra acreditar que el monto adjudicado fue por la suma total de \$579.267,46 (hecho probado 2), suma que para el 21 de agosto de 2019, fecha en la cual se comunicó el acto final (hecho probado 3), asciende a la suma de ¢329.064.466,00. Lo anterior, consierando que para el 21 de agosto de 2019, el tipo de cambio para la venta era de ¢568,07 (folio 30 del expediente de apelación). En vista de lo expuesto, en el tanto el monto del acto de adjudicación recurrido, supera la suma de ¢123.300.000,00, es dable concluir que este órgano contralor es competente para conocer la acción recursiva incoada.-----

**III.SOBRE EL FONDO. 1. Sobre la cotización de la entrega en los centros educativos de la oferta adjudicataria.** El apelante indica que el cartel estipuló que el proveedor debe cotizar libre de impuestos de venta y consumo y deberá desglosar en su precio ofertado el monto correspondiente a los recursos, el monto correspondiente al flete, el bodegaje de los equipos y la entrega en los Centros Educativos. Expone que la empresa Corporación ACS Sabanilla en

su oferta económica incluye únicamente el costo del kit, flete, Desal/Nac (asume que se refieren al desalmacenaje y nacionalización) y bodegaje, únicamente, por lo que estima que no cotizaron la entrega en los centros educativos. Indica que no incluir este costo provoca una imposibilidad material de obtener un precio total, cierto y definitivo, lo que causa que no se pueda conocer con certeza el precio propuesto. Agrega que que lo contratado está compuesto de tres ítemes por lote y al no ofertarse el ítem 3 se está en presencia de una oferta parcial o incompleta y por ello esta empresa no debió haber sido favorecida con la adjudicación. El adjudicatario refiere al artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA) e indica que el precio que cotizó en su oferta es cierto y definitivo y que con dicho precio puede hacer frente a la ejecución contractual, incluyendo las entregas en los centros educativos; rubro que indica se encuentra dentro del precio total cotizado. Expone que la aclaración que realiza de ninguna manera altera su precio ni condiciones ofrecidas originalmente en la oferta, por lo que no se atribuye ningún tipo de ventaja indebida, con respecto a las demás ofertas que fueron sometidas al sistema de calificación. Expone que en la oferta ha respondido a cada punto del cartel, incluido el apartado 7. Plazo y lugar de entrega y en los apartados 7.1 y 7.2 del cartel ha respondido de forma clara y expresa “*Entendemos, cumplimos y aceptamos lo estipulado anteriormente, así como las modificaciones y aclaraciones según sea el caso, en los oficios anexos*”. Expone que su compromiso y alcance de la oferta es total y abarca cada uno de los requerimientos técnicos, legales y financieros estipulados. Señala que no es de recibo lo interpretado por la competencia en cuanto a que no estará cumpliendo con las entregas en los centros educativos cuando en la oferta se indica la respuesta al cartel clara y expresamente su intención de cumplir a cabalidad con lo estipulado en los términos de referencia. La Fundación expone que el adjudicatario de manera expresa manifestó que entiende, acepta y cumple la condición de que los equipos deben entregarse en los centros educativos, por lo que no es de recibo el argumento de que lo ofertado es incompleto o que se incumple con lo requerido, ya que desde el momento en que se presentó la oferta, se indicó aceptar dicha condición, lo cual, además es reiterado por la adjudicatario en el pronunciamiento solicitado por la Fundación al momento de atender el recurso de revocatoria. Indica que esta situación es completamente diferente al caso de CR Cibernética Sociedad Anónima, en cuya oferta se indicó de manera expresa que no se presentó cotización para una de las líneas que integraron los lotes del cartel, lo cual la hace una oferta incompleta e ilegible. El supuesto incumplimiento que la recurrente le señaló a la

oferta de Corporación ACS Sabanilla S. A., no es una situación comprable o que tenga similitud con el incumplimiento de la oferta de CR Cibernética. Señala que la adjudicataria indicó en su oferta entender, aceptar y cumplir que los equipos que se pretenden contratar y deben entregarse en los centros educativos beneficiados con la propuesta pedagógica. Indica que la recurrente no logró demostrar cómo el precio de la oferta adjudicada se constituye en un precio incierto si la adjudicataria presentó un precio total, firme, definitivo e invariable, aceptando y entendiendo la condición de entregar los kits en los centros educativos tal y como lo requiere el cartel, condición que se reafirma al momento en que la adjudicatario se refiere al recurso de revocatoria. **Criterio de la División:** Como punto de partida conviene señalar que el pliego de condiciones, en la cláusula “**10. Presentación de Oferta Económica**”, en lo que resulta de interés dispone: “**10.2. El oferente (...) deberá desglosar en su precio ofertado el monto correspondiente a los dispositivos, el monto correspondiente al flete, el bodegaje de los equipos y la entrega (...) 10.3. La propuesta económica deberá presentarse por lote v kit según el siguiente detalle:**

Ítem/Línea	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1.Costo de los equipos (desglosar el precio por línea)			
2 (...) Costos asociados a la importación de los equipos (fletes, bodegajes, seguros, etc).			
3 (...) Costo de entrega de los equipos en los Centros Educativos.			

(destacado del original) (folio 21 y 20 del expediente administrativo). Asimismo, en la cláusula “**3. Entrega de recursos en centros educativos**”, se estableció: “**El proveedor (...) deberá desglosar en su precio ofertado el monto correspondiente a los recursos, el monto correspondiente al flete, el bodegaje de los equipos v la entrega en los Centros Educativos). / El proveedor debe incluir en su oferta, pero desglosado por líneas, el costo del flete hasta Costa Rica, costo de bodegaje, y el costo del flete. Entiéndase, el proveedor debe contemplar todos los costos para entregar productos en los centros educativos” (destacado del original) (folio 14 y 15 del expediente administrativo). Ahora bien, vista la oferta del adjudicatario, en su oferta para 24 meses que fue la adjudicada (hechos probados 1.1 y 2), se observa que desglosó su oferta económica, en los siguientes términos:**

Cantidad	Descripción	COSTOS UNITARIOS					Total U.	Total
		Kit	Flete	Desal / Nac	Bodegaje			
<b>LOTE 1</b>								
4747	Kit Completo basico de Primaria (Anexo 5) Incluye: Micro:bit Board Sparkfun moto:bit DHT11 Temperature And Relative Humidity Sensor Rotary Potentiometer Towerpro MG90D Metal Gear Mini Digital Servo Gear Motor DG01D Light Sensor Module Track Sensor Module Limit switch end stop module with cable 4 AA Battery Holder with DC connector High Sensitivity Sound Sensor Module	\$ 72,03	\$ 0,41	\$ 0,06	\$ 0,12	\$ 72,62	\$ 344 727,14	
1	Passive Buzzer Module							
4	4 Baterías recargables 4XAA							
1274	Kit Completo adicional de Primaria (Anexo 5.1) Incluye: Pulse Rate Sensor RCWL-0516 Human Body Detector Module Dual Axis XY Joystick Module MQ-2 Gas Sensor 5V 3A Power Adapter with DC connector Cargador de baterías	\$ 26,24	\$ 0,14	\$ 0,02	\$ 0,04	\$ 26,44	\$ 33 684,56	
459	Cajas plasticas según anexo 7 Caja plastica contenedora que permita tener todos los componentes del kit organizados y ordenados en un solo contenedor.	\$ 75,29	\$ 0,41	\$ 0,06	\$ 0,12	\$ 75,88	\$ 34 828,92	
<b>TOTAL LOTE 1</b>							<b>\$ 413 240,62</b>	

<b>LOTE 2</b>							
2152	Kit completo de secundaria según Anexo 6 Incluye: Tarjeta S4A Edu compatible con arduino Con Bootloader Arduino UNO. ATMEGA328P 5V @ 16Mhz, 32K Flash, 2K SRAM, 1K EEPROM, Compatible con Arduino. Controlador de motor CC de doble canal Sensor de Distancia de Ultrasonido HC- SR04	\$ 60,55	\$ 0,34	\$ 0,05	\$ 0,10	\$ 61,04	\$ 131 358,08
1	Módulo sensor de Luz con Fotoresistencia LDR Especificaciones: Voltaje de alimentación: 3.3 - 5V Salida: Digital y Analógica Sensibilidad ajustable con potenciómetro Número de pines: 3 (Vcc, GND & Signal)						
1	Módulo sensor de sonido de alta sensibilidad compatible con arduino. Especificaciones: 4 Pines Pin 5+ , Voltaje Alimentación Pin "G" , Ground del módulo Pin A0 Para Salidas Analógicas Pin D0 Para Salidas Digitales						
10	Cables tipo jumper para utilizar como hilos conductores en circuitos prototipos mediante protoboard y/o arduino conexión Hembra-Hembra						
10	Cables tipo jumper para utilizar como hilos conductores en circuitos prototipos mediante protoboard y/o arduino conexión Macho-Macho						
10	Cables tipo jumper para utilizar como hilos conductores en circuitos prototipos mediante protoboard y/o arduino conexión Macho-Hembra						
1	Este sensor de humedad puede leer la cantidad de humedad presente en el suelo que lo rodea. Definición de los pines: Pin VCC (5V) Pin GND Pin interfaz de salida digital (0 y 1) Pin interfaz de salida analógica AO						

1	Sensor final de carrera para arduino, posee un led que indica cuando el interruptor se ha activado para una fácil solución de problemas.						
1	Motor de CC con engranaje Engranaje Impulsor De Doble Eje MINI DC GearBox DG01D, Robots TT Motor (48: 1) Engranaje Impulsor De Doble Eje MINI DC GearBox DG01D, Robots TT Motor (120: 1)						
1	Módulo sensor Infrarojo Arduino.						
1	Modulo LED RGB para conexión simple con arduino.						
1	Módulo de Buzzer Pasivo para conexión con arduino.						
1	Contenedor de Baterías tipo AAx4 con salida a cables de conexión hembra.						
4	Tornillo M3 x 30 Agregar tipo de rosca y tipo cabeza.						
4	Tornillo M3 x 10						
8	Tuerca M3						
1	USB -Micro						
1	Desatornillador para los tornillos M3 Phillips						
4	Baterías AA						
1	Cargador para Baterías AA						
215	Cajas plasticas según anexo 7 Caja plastica contenedora que permita tener todos los componentes del kit organizados y ordenados en un solo contenedor.	\$ 130,63	\$ 0,76	\$ 0,11	\$ 0,22	\$ 131,72	\$ 28 319,80
6456	Acople para Gear motor a Piezas LEGO tipo Hembra a Motor- Hembra a Eje LEGO. Con ingreso de una unidad LEGO al Eje e ingresa totalmente al conector Gear Motor. Este recurso debe ser preparado en material PETG (Tereftalato de polietileno Glycol-modificado) y para esto, el oferente adjudicado debe presentar muestras y pruebas realizadas con los Gearmotor a la FOD para su aprobación y posterior producción masiva, siguiendo las indicaciones para la elaboración del acople. El acabado del acople debe ser lizo, sin "babillas" o sin residuos (aunque sea áspero) y debe ser de color negro. Ver Anexo No. 8	\$ 0,98	\$ 0,0024	\$ 0,0003	\$ 0,0007	\$ 0,9834	\$ 6 348,96
<b>TOTAL LOTE 2</b>							<b>\$ 166 026,84</b>
*****ÚLTIMA LÍNEA*****							

(hecho probado 1.1). Por otra parte, ante los cuestionamientos de la apelante, con su escrito de respuesta a la audiencia inicial, el adjudicatario indicó: "(...) *aclaremos mediante cuadro adjunto el costo de entrega de los equipos a los centros educativos para cada una de las líneas ofertadas*" (folio 49 del expediente de apelación). Y aportó un "CUADRO DE PRECIOS (24 MESES)", en el cual se consigna:

LOTE 1 (24 MESES)				
Linea	Cantidad	Descripcion	Precio Unitario	Precio Total
1. Costo de los equipos (desglosar el precio por línea)	4747	Kit Completo basico de Primaria (Anexo 5)	\$ 72,03	\$ 341 926,41
2. Costos asociados a la importación de los equipos (fletes, bodegaje, seguros, etc).	4747	Kit Completo basico de Primaria (Anexo 5)	\$ 0,18	\$ 854,46
3. Costo de entrega de los equipos en los Centros Educativos.	4747	Kit Completo basico de Primaria (Anexo 5)	\$ 0,41	\$ 1 946,27
<b>TOTAL</b>			<b>\$</b>	<b>344 727,14</b>

## LOTE 1 (24 MESES)

Línea	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1. Costo de los equipos (desglosar el precio por línea)	1274	Kit Completo adicional de Primaria (Anexo 5.1)	\$ 26,24	\$ 33 429,76
2. Costos asociados a la importación de los equipos (fletes, bodegaje, seguros, etc).	1274	Kit Completo adicional de Primaria (Anexo 5.1)	\$ 0,06	\$ 76,44
3. Costo de entrega de los equipos en los Centros Educativos.	1274	Kit Completo adicional de Primaria (Anexo 5.1)	\$ 0,14	\$ 178,36
TOTAL			\$	33 684,56 <sup>1989</sup>

## LOTE 1 (24 MESES)

Línea	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1. Costo de los equipos (desglosar el precio por línea)	459	Cajas plasticas según anexo 7	\$ 75,29	\$ 34 558,11
2. Costos asociados a la importación de los equipos (fletes, bodegaje, seguros, etc).	459	Cajas plasticas según anexo 7	\$ 0,18	\$ 82,62
3. Costo de entrega de los equipos en los Centros Educativos.	459	Cajas plasticas según anexo 7	\$ 0,41	\$ 188,19
TOTAL			\$	34 828,92

## LOTE 2 (24 MESES)

Línea	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1. Costo de los equipos (desglosar el precio por línea)	2152	Kit completo de secundaria según Anexo 6	\$ 60,55	\$ 130 303,60
2. Costos asociados a la importación de los equipos (fletes, bodegaje, seguros, etc).	2152	Kit completo de secundaria según Anexo 6	\$ 0,15	\$ 322,80
3. Costo de entrega de los equipos en los Centros Educativos.	2152	Kit completo de secundaria según Anexo 6	\$ 0,34	\$ 731,68
TOTAL			\$	131 358,08 <sup>1989</sup>

LOTE 2 (24 MESES)
-------------------

Linea	Cantidad	Descripcion	Precio Unitario	Precio Total
1. Costo de los equipos (desglosar el precio por línea)	6456	Acople para Gear motor a Piezas LEGO	\$ 0,98	\$ 6 326,20
2. Costos asociados a la importación de los equipos (fletes, bodegaje, seguros, etc).	6456	Acople para Gear motor a Piezas LEGO	\$ 0,0010	\$ 6,46
3. Costo de entrega de los equipos en los Centros Educativos.	6456	Acople para Gear motor a Piezas LEGO	\$ 0,0024	\$ 15,49
TOTAL			\$	6 348,96

LOTE 2 (24 MESES)
-------------------

Linea	Cantidad	Descripcion	Precio Unitario	Precio Total
1. Costo de los equipos (desglosar el precio por línea)	215	Cajas plasticas según anexo 7	\$ 130,63	\$ 28 085,45
2. Costos asociados a la importación de los equipos (fletes, bodegaje, seguros, etc).	215	Cajas plasticas según anexo 7	\$ 0,33	\$ 70,95
3. Costo de entrega de los equipos en los Centros Educativos.	215	Cajas plasticas según anexo 7	\$ 0,76	\$ 163,40
TOTAL			\$	28 319,80

(folios 57 a 60 del expediente de apelación). De la aclaración que el adjudicatario manifiesta aportar, este órgano contralor observa que el monto que el adjudicatario consignó en su oferta para "Flete" (hecho probado 1.1), coincide con el monto consignado para la línea "3. Costo de entrega de los equipos en los Centros Educativos" (folios 58 a 60 del expediente de apelación). De este modo, no se observa que se dé alguna discordancia con lo dispuesto en cartel en la cláusula "3. Entrega de recursos en centros educativos", en cuanto a que: **"El proveedor debe incluir en su oferta, pero desglosado por líneas, el costo del flete hasta Costa Rica, (...) y el costo del flete. Entiéndase, el proveedor debe contemplar todos los costos para entregar productos en los centros educativos"** (subrayado agregado) (folio 14 y 15 del expediente administrativo). Además, este órgano contralor observa que los montos

que el adjudicatario consignó su oferta para “Bodegaje” y “Desal/Nac” (hecho probado 1.1) -los cuales el apelante entiende como “Desalmacenaje y Nacionalización” (folio 02 del expediente de apelación)-, en la “aclaración” el adjudicatario los consigna en “2. Costos asociados a la importación de los equipos (fletes, bodegajes, seguros, etc).” (folios 58 a 60 del expediente de apelación). Lo anterior se estima procedente, en el tanto desde el cartel se previó un rubro relativo a costos asociados con la importación y con la “aclaración” se observa que éstos han sido consignados en “2. Costos asociados a la importación de los equipos (fletes, bodegaje, seguros, etc).” Aunado a lo anterior se ha de señalar que con la “aclaración” el adjudicatario no modifica el monto “Total”, consignado en su oferta para cada uno de los rubros de los lotes ofertados, a saber \$344.727,14, \$33.684,56, \$34.828,92, \$131.358,08, \$28.319,80, \$6.348,96 (hechos probados 1.1 y folios 58 a 60 del expediente de apelación). De frente a lo expuesto, no debe perderse de vista que el concurso impugnado se rige por principios y en este sentido, el principio de eficiencia, que orienta a la conservación de las ofertas, dispone: “Los actos y las actuaciones de las partes se interpretarán en forma tal que se permita su conservación y se facilite adoptar la decisión final, en condiciones beneficiosas para el interés general. Los defectos subsanables no descalificarán la oferta que los contenga. En caso de duda, siempre se favorecerá la conservación de la oferta o, en su caso, la del acto de adjudicación” (artículo 4 de la Ley de Contratación Administrativa). De igual forma, resulta de interés señalar que el “principio de buena fe, en cuanto en los trámites de las licitaciones y en general, en todo lo concerniente a la contratación administrativa, se considera como un principio moral básico que la administración y oferentes actúen de buena fe, en donde las actuaciones de ambas partes estén caracterizadas por normas éticas claras, donde prevalezca el interés público sobre cualquier otro” (Sala Constitucional en el voto No. 998 de las once horas treinta minutos del dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho). Con sustento en lo expuesto, este órgano contralor estima procedente la subsanación que el adjudicatario ha realizado a su desglose del precio. Por otra parte, se debe señalar que el apelante en su recurso no realizó un ejercicio numérico a efectos de acreditar que más allá de la prosa, la oferta adjudicataria en su precio no comprendió lo relativo al “Costo de entrega de los equipos en los Centros Educativos”, para ambos lotes y por ende, no comprueba que el precio de la oferta adjudicataria no sea total, cierto ni definitivo y por ende, tampoco comprueba que se trate de una oferta incompleta. En este sentido, no debe perderse de vista que el artículo 185 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece: “Fundamentación. El escrito de

*apelación deberá indicar con precisión la infracción sustancial del ordenamiento jurídico que se alega como fundamento de la impugnación, así como individualizar las líneas que se recurren. El apelante deberá aportar la prueba en que se apoyen sus argumentaciones, y cuando discrepe de los estudios que sirven de motivo para adoptar la decisión, deberá rebatir en forma razonada tales estudios, aportando los dictámenes y estudios emitidos por profesionales calificados en la materia que se impugna. / El ofrecimiento de prueba que no pueda presentarse al momento de la interposición del recurso, deberá contemplarse en el escrito de apelación, con indicación expresa de los motivos por los cuales no puede ser aportada en ese momento. En todo caso, la presentación de dicha prueba debe realizarse dentro del primer tercio del plazo con que cuenta la Contraloría General de la República para resolver el recurso.”* Sobre el deber de fundamentación, en la resolución No. R-DCA-088-2010 de las nueve horas del veintiséis de octubre del dos mil diez, este órgano contralor indicó: “...como lo indicó esta Contraloría General en resolución R-DCA-334-2007 de las nueve horas del catorce de agosto dos mil siete, donde señaló: ‘... es pertinente señalar que en otras oportunidades esta Contraloría General se ha referido a la relevancia que tiene el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Contratación Administrativa (incluso antes de la reforma mediante Ley No. 8511), en la medida que la carga de la prueba la tiene la parte apelante (véase entre otras la resolución No. RC-784-2002), en el tanto pretende desvirtuar el acto de adjudicación que se presume válido (sic) y ajustado al ordenamiento. Sobre este tema de eminente carácter procesal señala Falcón que: “...la carga de la prueba es el imperativo, o el peso que tienen las partes de recolectar las fuentes de prueba y actividad adecuadamente para que demuestren los hechos que le corresponda probar a través de los medios probatorios y sirve al juez en los procesos dispositivos como elemento que forma su convicción ante la prueba insuficiente, incierta o faltante” (Falcón, Enrique, Tratado de la Prueba, Buenos Aires, Astrea, 2003, Tomo I, p.247). De esa forma, no basta la construcción de la legitimación para el ejercicio recursivo, sino que –en lo pertinente- todos los alegatos deben contar con la respectiva fundamentación, sea en prueba visible en el expediente administrativo; o bien, aportando criterios técnicos en contra de las valoraciones técnicas de la Administración o simplemente demostrando técnicamente los argumentos de índole técnica que se expongan en el recurso. Desde luego, la prueba aportada debe resultar también idónea para demostrar los alegatos, de tal suerte que no basta con traer pruebas a conocimiento de la Contraloría General con la interposición del recurso, sino que necesariamente la prueba debe contar con

los elementos mínimos para desvirtuar un criterio, o bien, para apoyar una determinada afirmación.' [...]” En vista de lo que viene dicho, se declara sin lugar el recurso en este extremo. Por último, se rechazan todas las manifestaciones realizadas por el apelante en documento presentado de forma oficiosa el 25 de setiembre del presente año y la documentación que adjunta al mismo (folio 61 a 70 del expediente de apelación), por cuanto el plazo de cinco días hábiles previsto en el numeral 182 del RLCA para apelar feneció el 28 de agosto de 2019. Lo anterior, considerando que el acto final fue notificado el 21 de agosto de 2019 (hecho probado 3). Además, se rechazan los argumentos expuestos por la apelante en contra de la oferta adjudicataria al atender la audiencia especial otorgada mediante auto de las doce horas veinticinco minutos del siete de octubre de dos mil diecinueve, por cuanto esta audiencia no fue otorgada para que se refiriera a la oferta adjudicataria (folio 90 del expediente de apelación).

**2. Sobre las cajas de los kits.** El apelante indica que en el punto “2. Descripción del objeto contractual”, específicamente en el cuadro de detalle o características del recurso por adquirir se señala explícitamente en los ítem 1 de cada lote “*Kit completo Básico de Primaria (ver anexo 5)*”. Indica que estos kits deben venir en cajas que contengan todos los recursos por kit, dando seguridad a su traslado. Además, refiere a “*KIT COMPLETO Secundaria (ver anexo 6)*” e indica estos kits deben venir en cajas donde se ubiquen todos los elementos del kit de forma segura, para los lotes 1 y 2, respectivamente. Expone que en la oferta económica de la empresa adjudicataria en relación al ítem 1 de cada lote se desglosan los bienes pero no se oferta la caja y ni siquiera se describe o enuncia en ninguna ficha técnica. Indica que al igual que se determinó el incumplimiento en la oferta de la empresa CR Cybernética, se observe objetiva y justamente este mismo detalle en la oferta beneficiada. Expone que si la oferta de la empresa adjudicada tiene el mismo incumplimiento, la misma debió haber sido excluida y no generar una desigualdad de trato. Señala que se solicita estas cajas distintas a las del ítem 3, para un aspecto fundamental como es la seguridad en el traslado de los kits. Expone que más aún en el anexo 6 la Fundación mostró varias muestras de este tipo de compartimiento plástico. En atención a la audiencia especial otorgada mediante auto de las auto diez horas cuarenta y cuatro minutos del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, indica que por normativas internacionales de seguridad, económicas y ambientales no es práctica que los embalajes vengan en cajas plásticas como lo pretende hacer creer la Fundación. El adjudicatario expone que el hecho de no indicar que los equipos serán entregados en cajas, es un aspecto completamente irrelevante dentro y de ninguna manera da

para siquiera imaginarse una exclusión por un argumento de este tipo. En atención a la audiencia especial otorgada mediante auto de las auto diez horas cuarenta y cuatro minutos del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, en cuanto a las cajas indica que entregará plaqueadas las cajas plásticas. La Fundación expone que las únicas cajas con especificaciones técnicas puntuales y que componen los lotes adjudicados, son los que se citan en el anexo No.7 y que estas cajas sí fueron ofertados por la adjudicataria, y no deben confundir con el embalaje en el que el fabricante entregue los equipos o la contratista para que se entregue el kit correspondiente al centro educativo. Señala que según folios 304 al 307 del expediente de la contratación, se comprueba que la empresa adjudicataria sí cotizo las cajas plásticas para el almacenamiento de los kits. Añade que la oferta adjudicada contempla todos los rubros y costos asociados para atender la obligación que implica la adjudicación. Expone que la adjudicada cumple con todos los requerimientos del cartel. En atención a la audiencia especial otorgada mediante auto de las auto diez horas cuarenta y cuatro minutos del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, indica que las cajas de embalaje en que el fabricante entrega los equipos al la contratista no deben contar con una placa. **Criterio de la División:** En cuanto al punto que se analiza, el cartel establece:

2. DESCRIPCION DEL OBJETO CONTRACTUAL.

1. Sobre el l objeto contractual detallado a continuación:

Especificación de lotes para kits y otros recursos tanto de primaria como de secundaria.

**Lote No. 1:** Kits y recursos para escuelas del Programa Nacional de Informática Educativa MEP FOD (Anexo 2)

Ítem	Detalle o Características de recursos por adquirir	Cantidad
1	KIT COMPLETO Básico de Primaria (Ver Anexo 5). Estos kits deben venir en cajas que contengan todos los recursos por kit, dando seguridad a su traslado.	4.747
2	KIT COMPLETO Adicional de Primaria (ver Anexo 5.1). Estos kits deben venir en cajas que contengan todos los recursos por kit, dando seguridad a su traslado.	1.274
3	Cajas plásticas según anexo, especificaciones según anexo 7. (Aplican las mismas especificaciones para primaria y secundaria)	459

(...)

**Lote No. 2:** Kits y recursos para colegios del Programa Nacional de Informática Educativa MEP FOD (Anexo 3)



Ítem	Detalle o Características de recursos por adquirir	Cantidad
1	KIT COMPLETO Secundaria (Ver Anexo 6). Estos kits deben venir en cajas donde se ubiquen todos los elementos del kit de forma segura	2.152
2	Cajas plásticas especificaciones según anexo 7. Aplican las mismas especificaciones para primaria y secundaria	215

(folios 18 y 19 del expediente administrativo). Por otra parte, se tiene que el apelante al formular sus argumentos en la acción recursiva manifiesta que los “(...) kits deben venir en cajas donde se ubiquen todos los elementos del kit de forma segura para los lotes 1 y 2 (...) Debe destacarse que la administración solicita estas cajas, distintas a las del ítem 3, para un aspecto fundamental como es la seguridad en el traslado de los kits” (folio 03 del expediente de apelación). De lo anterior se desprende que los argumentos del apelante formula en su recurso no se refieren a las cajas plásticas requeridas en el pliego de condiciones en el ítem 3 lote 1, e ítem 2, lote 2, sino a las cajas relativas a la “seguridad” de los kits. De frente a lo anterior, no denota este órgano contralor que la argumentación del apelante en su recurso verse sobre la misma razón de exclusión que la Fundación determinó para la oferta de CR Cibernética, en el acto final, a saber: “(...) e) CR Cibernética S.A indica en su oferta que no cotiza la línea correspondiente a las cajas plásticas de los Lotes No.1 y No.2, lo cual era obligatorio dado que se solicitaron lotes completos (...) f) Según informe D.A. PRONIE MEP-FOD 2213-2019 (...) se determina que para los Lotes No. 1 y No. 2 las ofertas que cumplen con los requisitos mínimos y cantidades solicitadas son la oferta número 2 presentada por Tecnología Educativa S.A y la oferta número 3 presentada por Corporación ACS Sabanilla S. A. Se hace referencia a que la oferta de CR Cibernética S A no cotiza las cajas plásticas requeridas para los Lotes No. 1 y No. 2.” (hecho probado 2). Así las cosas, los alegatos que la apelante formula en su recurso en contra de la oferta adjudicataria, no versan sobre las mismas cajas por las cuales CR Cibernética S. A., fue excluida. Ahora bien, en cuanto al adjudicatario debe señalarse que en su oferta económica para el lote No. 1, consignó:

459	Cajas plasticas según anexo 7 Caja plastica contenedora que permita tener todos los componentes del kit organizados y ordenados en un solo contenedor.	\$ 75,29	\$ 0,41	\$ 0,06	\$ 0,12	\$ 75,88	\$ 34 828,92
-----	---	----------	---------	---------	---------	----------	--------------

(hecho probado 1.1). Y para el lote No. 2, el adjudicatario consignó:

215	Cajas plasticas según anexo 7 Caja plastica contenedora que permita tener todos los componentes del kit organizados y ordenados en un solo contenedor.	\$ 130,63	\$ 0,76	\$ 0,11	\$ 0,22	\$ 131,72	\$ 28 319,80
-----	---	-----------	---------	---------	---------	-----------	--------------

(hecho probado 1.1). Ahora bien, en cuanto a las cajas que el mismo apelante ha identificado como aquellas para “seguridad en el traslado” (folio 03 del expediente de apelación), debe indicarse que el cartel de forma expresa, para el lote No. 1 ítem 1 y 2, dispuso: “Estos kits deben venir en cajas que contengan todos los recursos por kit, dando seguridad a su traslado” y para el lote No. 2 ítem No. 1, se estableció: “Estos kits deben venir en cajas donde se ubiquen todos los elementos del kit de forma segura.” (destacado agregado) (folios 18 y 19 del expediente administrativo). Además, debe considerarse que sobre el particular, al atender la audiencia inicial la Administración señaló: “(...) las únicas cajas con especificaciones técnicas puntuales y que componen los lotes adjudicados, son las que se citan en el anexo No. 7. Estas cajas si fueron ofertadas por la adjudicataria y no deben confundirse con el embalaje en la que el fabricante entregue los equipos a la contratista para que esta entregue el kit correspondiente al centro educativo” (folio 41 del expediente de apelación). En este sentido, debe indicarse que el cartel al describir los artículos para cada kit, no consigna como parte de ellos una caja, sólo indica para el kit de primaria tanto básico como adicional, “(en caja)” (folios 16 a 19 del expediente administrativo), ante lo cual respecto del lote No. 1, a saber primaria, el adjudicatario en su oferta tal y como indica el cartel, consignó: “**Observaciones puntuales por kit y recurso:**

KIT BÁSICO PRIMARIA SEGÚN ANEXO 5 (en caja)	
1	Micro:bit Board
1	Sparkfun moto:bit
1	DHT11 Temperature And Relative Humidity Sensor Module
1	Rotary Potentiometer
1	Towerpro MG90D Metal Gear Mini Digital Servo 2.4kg / 0.08sec / 13g
1	Gear Motor DG01D
1	Light Sensor Module
1	Track Sensor Module
1	Limit switch end stop module with cable
1	4 AA Battery Holder with DC connector
1	High Sensitivity Sound Sensor Module
1	Passive Buzzer Module
4	4 Baterías recargables 4XAA

(...)

KIT ADICIONAL PRIMARIA SEGUN ANEXO 5.1. (en caja)	
1	Pulse Rate Sensor
1	RCWL-0516 Human Body Detector Module
1	Dual Axis XY Joystick Module
1	MQ-2 Gas Sensor
2	5V 3A Power Adapter with DC connector
2	Cargador de baterías

(hecho probado 1.2). Aunado a ello, debe indicarse que en los anexos 5, 5.1 y 6 del cartel, a los cuales refieren los ítemes No. 1 y No.2 del lote No. 1 e ítem No. 1 del lote No. 2, no se consigna como parte del kit de primaria, primaria adicional y secundaria, respectivamente, una

caja (folios 444 a 448 del expediente administrativo). Aunado a lo anterior, resulta de interés señalar que mediante oficio No. UCC-237-2017-PROV-FOD del 17 de julio de 2019, titulado aviso No.1, la Fundación indicó: *“En atención al pliego de consultas y/o solicitudes de modificación presentadas al proceso de contratación (...) se procede a remitir formal respuesta de las mismas, no sin antes indicar que el presente oficio modifica las condiciones cartelarias (...)*

**Solicitud No.3:**

**Punto 2 Sobre el plaqueo de recursos**

- Solicitamos que el rango de numeración para imprimir las etiquetas auto adheribles con Evidencia (VOID) que deben ser colocadas en los kits sea entregado en el momento de la adjudicación. De manera que los kits sean etiquetados previamente cumpliendo todos los requisitos estipulados en el cartel.

(...)

**Respuesta de la Administración:**

Para llevar a cabo el plaqueo de los recursos, se procederá a enviar al proveedor en el momento de la adjudicación, los rangos de numeración para que el proveedor imprima las placas según lo cita el cartel (calidades de la impresión y material) para proceder con el plaqueo de los siguientes recursos:

- Kits de Primaria
  - Kits básicos
  - Kits adicionales
  - Cajas plásticas
- Kits de Secundaria
  - Set de extensión lego
  - Kit de secundaria
  - Cajas plásticas

Para esto, tal como lo indica el pliego cartelario, el adjudicatario deberá coordinar con el área de Control de Activos FOD

(folios 34 y 35 del expediente administrativo). Así, se desprende que las únicas cajas a plaquear son las *“cajas plásticas”*, que como se ha indicado no se encuentran en discusión. En este sentido, en atención a la audiencia especial emitida mediante auto diez horas cuarenta y cuatro minutos del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, la Fundación expuso: *“(...) las cajas de embalaje, en que el fabricante entrega los equipos (...) no deben contar con una placa, precisamente porque su fin es únicamente para la entrega de los equipos de sitio. Las cajas de los ítemes 1 y 2 del lote No.1 e ítem 1 del lote No. 2 no llevan placa por cuanto dichas cajas corresponden a embalaje”* (folios 181 y 182 del expediente de apelación). Así las cosas, en el tanto las cajas para *“seguridad en el traslado”*, no constituyen en sí mismas el objeto del concurso, se estima que el apelante no comprueba que la no indicación expresa en la oferta económica del adjudicatario constituya un incumplimiento tal que conlleve la exclusión de esa

oferta. No debe perderse de vista que el cartel dispone que en el concurso aplica el “Reglamento de condiciones Generales de Contratación e Instrucción a los Oferentes” (folio 23 del expediente administrativo), y éste en el numeral “**3- De la presentación de ofertas**” dispone: “3.2- (...) Su presentación implicará la aceptación y sometimiento del oferente al proceso de Concurso, sus normas, condiciones, especificaciones (...)” (folios 453 y 454 del expediente administrativo). Debe reiterarse que a pesar de que el ordenamiento jurídico asigna al apelante la carga de la prueba, en el presente caso la recurrente no acompaña sus alegatos de ejercicio numérico alguno que acredite que el costo de las cajas para “seguridad en el traslado”, no fue considerado por la adjudicataria. Así las cosas, se impone declarar sin lugar este extremo de la acción recursiva. En vista de lo que viene dicho, dado que la apelante no ha acreditado la inelegibilidad de la oferta adjudicataria, se estima que no logra acreditar su mejor derecho a la adjudicación. Se debe agregar que incluso en el supuesto de llegar a considerar que el apelante ha indicado “Aceptamos ajustar el precio de nuestra oferta a la suma de \$ 730.350,00” en relación con la oferta de 24 meses (folios 120 a 127 y 138 a 140 del expediente de apelación), es lo cierto que dicha suma es superior a la adjudicada, a saber \$579.267,46 (hecho probado 2), aunado a que de frente a la aplicación que la Fundación realizó del sistema de evaluación (hecho probado 2), no se tiene por acreditado cómo la apelante le ganaría a la empresa adjudicataria. Por otra parte, considerando el contenido del oficio No. UCC.237-2019-PROV-FOD del 17 de julio de 2019 (folios 33 a 35 del expediente de apelación), la Fundación debe verificar que en este procedimiento de contratación se cumpla la normativa tributaria que resulte pertinente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 del RLCA, se omite pronunciamiento sobre otros aspectos por carecer de interés práctico.-

#### **POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 85 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 182 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **1) Declarar SIN LUGAR** el recurso de apelación interpuesto por TECNOLOGÍA EDUCATIVA T.E. S.A., en contra del acto de adjudicación del concurso No. FOD-CD-184-2019-PRONIE MEP-FOD promovido por la Fundación Omar Dengo, para la adquisición de kits de tarjeta (microbit board) y otras tarjetas y recursos para Centros Educativos adscritos al Programa Nacional de Informática Educativa, para el desarrollo de la propuesta pedagógica Laboratorios de Informática Educativa: Pensar Crear, Programar (LIE++), recaído a favor de Corporación ACS

Sabanilla, por la suma de \$579.267,46. **2)** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa.-----

**NOTIFÍQUESE.**-----

**ORIGINAL FIRMADO**

Allan Ugalde Rojas  
**Gerente de División**

**ORIGINAL FIRMADO**

Marlene Chinchilla Carmiol  
**Gerente Asociada**



**ORIGINAL FIRMADO**

Elard Ortega Pérez  
**Gerente Asociado**

OSR/mjav  
NI: 22636-23305-23212-23305-24552-24554-24560-25817-26822-27570-27682-27867-27876-28258-28551-29489-29518-29907-29963  
**NN: 17068 (DCA-4116-2019)**  
G: 2019003144-2